CONTRATO N° 155 – 2026/GRJ/ORAF

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO Nº 063-2026-GRJ-1
[PRIMERA CONVOCATORIA]

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DE LOS DISTRITOS DE MUQUIYAUYO, HUARIPAMPA Y MUQUI, DISTRITO DE MUQUIYAUYO DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI 2722211

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DE LOS DISTRITOS DE MUQUIYAUYO, HUARIPAMPA Y MUQUI, DISTRITO DE MUQUIYAUYO DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI 2722211**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC Nº 20486021692**, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS**, identificado con DNI N° 19932009, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2026-GRJ/GR, de Fecha 26 de febrero del 2026, y de otra parte el **CONSORCIO YAKU con RUC N° 20616473060,** integrado por el Sr. **SANTIVAÑEZ CASTILLO LUIS ANTONIO (con 50% de Participación)**, identificado con **DNI N° 20024321** y con **RUC N° 10200243213** y domiciliado en **PS. LOS OLIVOS Nro. 135 URB. LA RIVERA HUANCAYO – HUANCAYO – JUNIN**; y por el Sr. **CARRION CUSTODIO ERICK FRANKO (con 50% de Participación)** identificado con **DNI N° 40186176** y con **RUC N° 10401861764** y domiciliado en **AV. SAN CARLOS Nro. 148 (ALT. DEL TERMINAL DE LOS ANDES) HUANCAYO – HUANCAYO – JUNÍN;** los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante común al **Sr. RIVERA HUARINGA RODOLFO JAYO,** identificado con **DNI N° 60719383**; asimismo los consorciados señalan como domicilio legal común en **JR. PALOMINO MARCOS NRO. 198 CERCADO PUEBLO LIBRE (ESPALDAS DEL MERCADO MUNICIPAL) LIMA - LIMA - PUEBLO LIBRE (MAGDALENA VIEJA);** a quien en adelante se le denominara **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]** y sistema de entrega **[SOLO DISEÑO]** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 3134-2026-GRJ/GRDE** emitido con fecha **[22/07/2026]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DE LOS DISTRITOS DE MUQUIYAUYO, HUARIPAMPA Y MUQUI, DISTRITO DE MUQUIYAUYO DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI 2722211,** conforme a los Términos de Referencia.

- Con fecha **[27/08/2026]**, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO Nº 063-2026-GRJ-1 - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DE LOS DISTRITOS DE MUQUIYAUYO, HUARIPAMPA Y MUQUI, DISTRITO DE MUQUIYAUYO DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI 2722211,** consecuentemente con fecha **[27/08/2026]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la PLADICOP - SEACE.

EL CONTRATISTA

DOC. Nº 11004497
EXP Nº 19990192

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

- Mediante **CARTA N° 001-2026-CONSORCIO YAKU/RJRH,** de fecha **[03/09/2026],** el **CONSORCIO YAKU,** ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DE LOS DISTRITOS DE MUQUIYAUYO, HUARIPAMPA Y MUQUI, DISTRITO DE MUQUIYAUYO DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI 2722211,** y se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]** y sistema de entrega **[SOLO DISEÑO],** conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

a) **JEFE DE PROYECTO**

APELLIDOS Y NOMBRES	: CAHUANA HIDALGO, MAURINO SILVESTRE
PROFESIÓN	: INGENIERO AGRÍCOLA
REGISTRO DE MATRICULA	: 60414
DNI	: 20738275

b) **ESPECIALISTA HIDRÓLOGO:**

APELLIDOS Y NOMBRES	: ANCCASI ANCCASI, TANIA
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 303184
DNI	: 73860226

c) **ESPECIALISTA AMBIENTAL:**

APELLIDOS Y NOMBRES	: QUISPE VERA, JOEL OMAR
PROFESIÓN	: INGENIERO AMBIENTAL
REGISTRO DE MATRICULA	: 177188
DNI	: 40854556

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 206,000.00 (Doscientos Seis Mil con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[SOLES]**, en **[ÚNICO PAGO]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 211 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CONSORCIO YAKU
Rodolfo J. Rivero Huaringa
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

N° PAGO	DESCRIPCIÓN	FORMA DE PAGO
1° Pago	A la presentación de la aprobación del Expediente Técnico de obra mediante ACTO RESOLUTIVO emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Junín. *(*) El consultor deberá entregar el estudio de inversión completo en 01 original y 02 copias debidamente firmados por los especialistas y foliado. Además, deberá adjuntar el CD en archivo nativo.*	100 % del monto contractual.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.
En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Presentación del único entregable de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3.4.4, inc. c).
- Informe Técnico del Coordinador de Proyectos – GRDE y/o Evaluador Técnico de proyecto emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, emitiendo la conformidad la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica AL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes presencial del Gobierno Regional de Junín: Jr. Loreto N°363, Huancayo

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	:	CONSORCIO YAKU
RUC NRO.	:	20616473060
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	:	CAJA HUANCAYO
CCI NRO.	:	80800221101409837809
MONEDA	:	SOLES

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de **TREINTA [30] DÍAS CALENDARIOS**,

EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

CUADRO DE PLAZOS Y ENTREGABLES DEL COMPONENTE DISEÑO	
ÚNICO ENTREGABLE	Plazo máximo para la presentación del entregable por parte del contratista.
	Hasta los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato

NOTA:

1. *El plazo no limita la presentación anticipada de los entregables*
2. *Sedará conformidad al* ***único entregable*** *una vez aprobada la elaboración del Expediente Técnico mediante acto resolutivo emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Junín.*
3. *Respecto de los documentos de gestión requeridos en el numeral 13.1, 13.2, 13.3, 13.4 se presentará la aprobación o el trámite en el que se encuentra dicho documento ante el ente competente.*
4. *Todos los entregables y documentos relacionados al contrato, deberán ser presentados por mesa de partes presencial del Gobierno Regional de Junín, sito en el Jr. Loreto 363, Huancayo.*

PLAZO PARA RESPUESTA ENTRE LAS PARTES

En los casos en que el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el siguiente cuadro:

PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	:	**5 días calendario**

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico mediante el medio de comunicación que definan entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

EL CONTRATISTA entregó la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por el monto de: **S/ 20,600.00 (Veinte Mil Seiscientos con 00/100 Soles)**, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado, a través de la **CARTA FIANZA GOO N° 15411-2598-2026-000 emitida por CESCE PERÚ S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**; la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la prestación, de acuerdo a lo señalado en el número 113.1 del artículo 113 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

NO CORRESPONDE

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD NO OTORGARA ADELANTO DIRECTO.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. **LA CONFORMIDAD** será otorgada por la **Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno de Regional Junín** previo Informe Técnico del Coordinador de Proyectos – GRDE y/o Evaluador Técnico de proyecto.

CONSORCIO YAKU
Rodolfo Rivera Huarinca
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El Contratista es el responsable de la calidad ofrecida, por un plazo de **TRES (03) AÑOS** computados a partir de la conformidad del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:
F = 0.40
a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES

EL CONTRATISTA
CONSORCIO VALLU

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento de verificación
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
2	En caso el contratista no respondiera en los plazos establecidos las consultas y/o absoluciones mediante carta e informes de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de cualquiera de los medios de notificación.	Cero puntos cinco (0.5) UIT por cada día de no responder.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

NOTA:
- La UIT será aplicable al momento del cálculo de la penalidad.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por cien (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y/o otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

CONSORCIO YAKU
Rodulfo Silvera Huaringa
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación[22] y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato[23]. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco[24]. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **[CONCILIACION Y/O ARBITRAJE]**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[SOCIETATIS ET LEGIS S.A.C.,**

EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

con RUC: 20611377291] de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.**
- **Tramite:** Mesa de partes del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: **JR. PALOMINO MARCOS NRO. 198 CERCADO PUEBLO LIBRE (ESPALDAS DEL MERCADO MUNICIPAL) LIMA - LIMA - PUEBLO LIBRE (MAGDALENA VIEJA)**
- Correo Electrónico: consorcioyaku20226@gmail.com
- Teléfono: 902108328.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los **08 días del mes de setiembre del 2026.**

C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO YAKU
Rodolfo J. Rivera Huaringa
REPRESENTANTE COMUN

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original
FOLIO 16 NOV 2026
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL